

RESOLUCIÓN No. _____ DE

"Por la cual se adoptan los instrumentos de gestión de la información pública"

El Gerente General de Canal Capital

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 2016, lo establecido en la Ley Estatutaria 1712 de 2014

CONSIDERANDO:

Que Canal Capital es una sociedad pública, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995 y legalmente constituida mediante Escritura Pública 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Como sociedad pública, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del orden distrital, vinculada mediante el Acuerdo 257 de 2006 al sector Cultura, Recreación y Deporte, del cual es cabeza la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Tiene como objeto operar, prestar y explotar el servicio público de televisión regional de acuerdo con lo establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, el Acuerdo Distrital 019 de 1995 y el artículo 4 del Acuerdo de Junta Administradora Regional 004 de 2016.

Que el artículo 74 de la Carta Política dispone que *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo en los casos que establezca la Ley"*.

Que la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, establece a cargo de las entidades públicas la obligación de crear y mantener actualizados los siguientes instrumentos: a) Esquema de publicación; b) Registro de activos de información; c) Programa de gestión documental; d) Índice de información clasificada y reservada.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, los instrumentos señalados en el considerando anterior deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que la Ley 594 de 2000, *"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 21 establece: *"Programas de gestión documental. Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos (...)"*.

Que el Decreto 2609 de 2012, *"Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado"* dispone en su artículo 11 que *"El Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser aprobado por el Comité de Desarrollo Administrativo conformado en cada una de las entidades del orden nacional o el Comité Interno de Archivo en las entidades del orden territorial. La implementación y seguimiento del PGD es responsabilidad del área de archivo de la Entidad en coordinación con la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces"*.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar los siguientes instrumentos de gestión de la información pública:

1. Registro de activos de información.

RESOLUCIÓN No. _____ DE

Continuación de la Resolución

"Por la cual se adoptan los instrumentos de la gestión de la información pública"

2. Índice de información clasificada y reservada.
3. Esquema de publicación de información.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015, garantizarán el cumplimiento del derecho de acceder a la información pública en Canal Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definiciones.

- A. **Registro de activos de información.** Es el inventario de la información pública que se genera, obtiene, adquiere, transforma o controla por parte de las dependencias que conforman Canal Capital.
- B. **Índice de información clasificada y reservada.** Es el inventario de la información calificada como reservada o clasificada de conformidad con las normas que regulan la materia y los lineamientos proferidos por Canal Capital.
- C. **Esquema de publicación de información.** Es el instrumento establecido por Canal Capital, el cual contiene las clases de información publicadas, la manera en la cual se publicará dicha información, las recomendaciones establecidas y la periodicidad de la divulgación.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización de los instrumentos de gestión de la información pública. Los instrumentos de gestión de la información pública se actualizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1712 de 2014, en el Decreto 1081 de 2015 y en las demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Publicación. La publicación de los instrumentos de gestión de la información pública se realizará en la página web institucional y deberá mantenerse en el enlace de Transparencia y derecho de acceso a la información pública, en instrumentos de gestión de información pública de Canal Capital.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 30 OCT 2018.



DARÍO MONTENEGRO TRUJILLO

Gerente General



Elaboró: Yudy Paola Rivas Robles - Líder de Gestión Documental
Revisaron: Andrés Felipe Pineda Pulgarín- Asesor Jurídico de la Secretaría General.
Yanery Osorio Cortes- Abogada de la Subdirección Administrativa
Aprobaron: José William Quimbayo Chávez - Subdirector Administrativo.
Miguel Fernando Vega Rodríguez - Secretario General.